



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO “Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 449 -2023-MDH/A

Huanchaco 30 de octubre del 2023.

VISTO: El Informe N° 001 – 2023 – RESIDENTE/JAEA, de fecha 16 de octubre del 2023, el Informe Técnico N° 002 – 2023 – SUPERVISION/JMAL, de fecha 16 de octubre del 2023, el Informe N° 429 – 2023 – SGEYP – GOP – MDH/NEFA, de fecha 30 de octubre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por el Artículo único de la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia de las municipalidades provinciales y distritales, en tanto son órganos de gobierno local;

El artículo 195° de la Constitución, establece la competencia de los gobiernos locales de promover el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Por su parte, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que, las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia y se rigen por los principios de moralidad, libre competencia imparcialidad, eficiencia transparencia, vigencia, tecnológica y trato justo e igualitario; con la finalidad garantizar que los gobiernos, locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Por otra parte, la Ley Orgánica de Municipalidades dispone en el artículo 26°, que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; además, se rige por los principios de legalidad, economía transparencia Ordenado de la Ley N° 27444. Además, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y dicha ley. Igualmente en su artículo 39, segundo párrafo, establece que el alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo con resoluciones de alcaldía;

En el marco del régimen de contratación que regulado por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias la Municipalidad Distrital de Huanchaco suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 04 – 2023 – MDH, de fecha 28 de agosto del 2023, suscrito por la Municipalidad Distrital de Huanchaco (en adelante “la entidad”) y el Consorcio Educativo Solari (en adelante “la empresa”) se realiza la contratación para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 80081 JULIO GUTIERREZ SOLARI EN EL CENTRO POBLADO EL MILAGRO SECTOR P.I., DISTRITO DE HUANCHACO, TRUJILLO, LA LIBERTAD;”

Con Asiento del cuaderno de obra N° 09, de fecha 09 de octubre del 2023, del Residente de Obra, señala: “la zapata ubicada en el eje B-B, se encuentra superpuesta con la zapata existente del módulo colindante con las tribunas ubicadas al borde de la cancha donde se va a realizar el techo, para evitar esta superposición y teniendo en cuenta que son elementos estructurales que no pueden ser



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

modificados, la zapata que se construirá debe ser desplazada sobre su eje, 1.20m. aproximadamente (como se adjunta en la fotografía), conjuntamente con las otras columnas del mismo eje y el techo debe modificarse para poder cumplir con la meta indicada en el proyecto, se le consulta al supervisor para que pueda tramitar la aprobación respectiva a esta modificación para lo cual se deberá hacer un adicional – deductivo vinculante” y en el Asiento de cuaderno de obra N° 11 de fecha 10 de octubre del 2023 el Supervisor de Obra señala que “la supervisión recomienda desplazar todas las zapatas del eje B sobre su eje a 1.20m ya que la zapata ubicada en el eje B-B se encuentra superpuesta con una zapata existente, la modificación no sólo afectará a las columnas sino también a la cobertura debido que ese elemento estructural colindante no puede ser modificado, notifico esta observación para su aprobación y hacer un adicional deductivo vinculante, esto con la aprobación de la entidad.” Dejándose de esta manera constancia de la necesidad de ejecutar un Adicional – Deductivo vinculante;

Sobre ello, el adicional de Obra con deductivo vinculante N° 01 solicitada por el contratista se encuentra regulada en el artículo 205° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" que señala:

“ARTÍCULO 205. PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.”

En el presente caso se tiene que el presupuesto del Adicional asciende al monto de S/ 4,456.25 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 25/100 SOLES) con un porcentaje de incidencia del 1.54%, y el presupuesto del Deductivo asciende al monto de S/ 4,456.25 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 25/100 SOLES) con un porcentaje de incidencia del - 1.54%, por lo que el porcentaje de incidencia del Adicional Deductivo vinculante N° 01 es de 0.00%.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO “Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

Dicho requisito se cumple con los asientos del cuaderno de obra 9 y 11 señalados anteriormente, encontrándose dentro del plazo.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

Dichos requisitos se habrían cumplido tomando en consideración el Informe N° 001 – 2023 – RESIDENTE/JAEA, de fecha 16 de octubre del 2023 emitido por el residente de obra, Ing. José Antonio Escurra Ascorra, dirigido al supervisor de obra, mediante el cual señala que el contratista ha sustentado su necesidad para la ejecución del adicional. Asimismo, señala que la empresa contratista sugiere que en razón de cumplir las metas se necesita que se aprueben las partidas mencionadas, así como en el Informe Técnico N° 002 – 2023 – SUPERVISION/JMAL, de fecha 16 de octubre del 2023, emitido por el supervisor de obra Ing. José Michael Angulo Leiva, mediante el cual señala que el expediente de adicional deductivo vinculante N° 01 fue formulado y presentado por el contratista de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 80081 JULIO GUTIERREZ SOLARI EN EL CENTRO POBLADO EL MILAGRO SECTOR P.I., DISTRITO DE HUANCHACO, TRUJILLO, LA LIBERTAD”, por lo que, en su calidad de jefe de supervisión, da la APROBACIÓN Y CONFORMIDAD al expediente de Adicional – Deductivo N° 01, siendo que ambos informes fueron remitidos a la entidad por el supervisor de obra, mediante Carta N° 03 – 2023 – SUPERVISOR/JMAL de fecha 17 de octubre del 2023;

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

Con el Informe N° 429 – 2023 – SGEYP – GOP – MDH/NEFA, de fecha 30 de octubre del 2023, la sub gerente de Estudios y Proyectos, otorga opinión favorable respecto a la solución técnica planteada en el expediente técnico del Adicional – Deductivo N° 01, debiéndose tomar en consideración, además, que la ejecución del mismo no genera un aumento de presupuesto;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO “Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

De esta manera de la documentación trasladada con el expediente se desprende que el trámite de la Prestación Adicional de Obra de obra se hizo en base a la normativa citada la cual resulta aplicable al presente caso, por lo que, como se observa, cumplió con los plazos y con la emisión de los respectivos informes técnicos;

En tal contexto, estando conforme a norma el trámite, contando con la conformidad técnica del Supervisor, del proyectista (Unidad de Estudios y Proyectos) y del área usuaria conforme a lo previsto en el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento, resulta necesario que se emita un acto administrativo que apruebe el Expediente de Adicional de Obra;

Por estos fundamentos, de conformidad con lo informado por las áreas técnica y legal, previstas en la Ley N. 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios: analizados los antecedentes y luego de realizado el análisis correspondiente; con la visación de la Gerencia Municipal; la Gerencia de Obras Públicas; Oficina de Administración y Finanzas y, la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la prestación adicional de obra con deductivo vinculante N° 01 del Contrato de Ejecución de obra N° 04 – 2023 – MDH, de fecha 28 de agosto del 2023, de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 80081 JULIO GUTIERREZ SOLARI EN EL CENTRO POBLADO EL MILAGRO SECTOR P.I., DISTRITO DE HUANCHACO, TRUJILLO, LA LIBERTAD”, con CUI 2189949, de acuerdo al siguiente detalle:

- **PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01** cuyo monto adicional de obra n° 01 asciende a S/ 4,456.25 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 25/100 SOLES)
- **PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01** cuyo monto asciende a la suma de S/ 4,456.25 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 25/100 SOLES)
- **PORCENTAJE DE INCIDENCIA NETO** es de 0.00% en relación del monto contractual correspondiente de la obra..





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO “Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que La Unidad de Logística y Control Patrimonial, elabore la adenda correspondiente al Contrato de Ejecución de obra N° 004-2021-MPDH bajo responsabilidad, en el marco de la normatividad vigente aplicable, con relación a lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO : NOTIFICAR la presente resolución al **CONSORCIO EDUCATIVO SOLARI ALVA**, la supervisor y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y demás fines de acuerdo a sus competencias y conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO : DISPONER la publicación de la presente resolución en el SEACE y en los portales institucionales oficiales

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
Efraín Edwin Bueno Alva

Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE



XIII HUANCHACO



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco